

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de más personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Junio de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Instrucciones para el cumplimiento de la Circular de 31 de Mayo próximo pasado.

Con objeto de resolver las dudas surgidas respecto al modo y forma como ha de aplicarse la precitada Circular de 31 de Mayo próximo pasado,

Esta Comisaría, continuando en su firme propósito de que la ley de Subsistencias y sus disposiciones complementarias se cumplan escrupulosamente, pero velando al propio tiempo para que al hacerlo así, se eviten molestias y perjuicios innecesarios, ha acordado dirigir á V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando los labradores no puedan recoger en un solo día

los productos de su cosecha, cuidarán de entregar á los comisionados á que se refiere el apartado 1.º de la Circular citada, una declaración diaria por triplicado, de cuyos ejemplares se dará la respectiva aplicación á que se refiere el apartado 3.º de dicha disposición, donde únicamente consignarán: el nombre y los apellidos del declarante, su condición de propietario, administrador, etc.; la cantidad de grano recolectado y recogido de la era, y el almacén ó granero donde ha de guardarse la especie.

Al terminar la recolección, presentarán una declaración jurada con el resumen de todas las parciales entregadas, la cual contendrá los detalles referentes á reserva para consumo y siembra y superficie destinada al cultivo de la especie de que se trate, con sujeción al modelo número 1, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 2 del corriente, del cual se remitirá á V. S. el número de ejemplares que se considere necesario para el cumplimiento del servicio en la provincia.

Los dos ejemplares de la declaración resumen que han de quedar en el Ayuntamiento y remitirse á esa Junta provincial, según dispone el apartado 3.º de la repetida Circular, llevarán como justificación los correspondientes ejemplares de las declaraciones parciales presentadas por cada interesado.

2.ª Cuando en las reservas

para consumo se incluya el del ganado del declarante, se hará constar por medio de nota la cantidad á que asciende el grano que se calcula invertir para ello, y el número y clases de reses ó aves á que se destina.

3.ª En ningún caso ni por ningún pretexto podrá negarse ni retrasarse la autorización para levantar los productos de la cosecha, siendo personalmente responsables de los perjuicios que pudieran irrogarse, las Autoridades que dieran lugar á una indebida permanencia del grano en la era. Esta responsabilidad será exigible ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de las sanciones gubernativas procedentes.

Cuando surjan dudas respecto de la exactitud de las cantidades declaradas, no podrán los Comisionados impedir la recogida ni transporte del grano, pero en este caso darán cuenta del hecho al Alcalde, el cual dispondrá en el término de veinticuatro horas la oportuna comprobación de existencias en el local donde se guarde la mercancía, comunicándose el resultado del aforo á la respectiva Junta provincial de Subsistencias, á los efectos correspondientes.

Lo mismo se hará cuando por fuerza mayor debidamente justificada sea preciso levantar los productos sin obtener previamente la autorización establecida en el párrafo tercero de la Circular citada.

4.ª Cuando por el número de eras existentes en un término municipal ó por su distancia del núcleo de la población, no sea posible enviar Comisionados á todas ellas, el Ayuntamiento, con objeto de no entorpecer ni dificultar la recolección, podrá, previa autorización de V. S., facultar á los productores que se encuentren en dichas condiciones excepcionales, para que presenten semanalmente declaraciones juradas por triplicado de los productos que vayan recolectando y retirando de las eras.

Dichas declaraciones se formalizarán y presentarán los sábados ó domingos, y al final de la recolección entregarán las declaraciones juradas, también por triplicado, con el resumen del total obtenido por especies, ajustándose unas y otras, así como su tramitación y justificación, á lo que determina el número 1.º de estas instrucciones.

Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, designarán personal competente que compruebe en los depósitos y graneros la exactitud de las declaraciones juradas.

5.ª En ningún caso se concederán guías para la circulación de productos que no hubieren sido objeto de declaración ó comprobación con arreglo á la circular y á las presentes disposiciones.

6.ª Sin perjuicio de las reclamaciones que formulen directamente los interesados y que V. S.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA

Año natural de 1918

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Mayo de 1918.

cuidará de comprobar y resolver con especial diligencia, se constituirá en cada Municipio una Junta local formada por tres representantes designados por mayoría por los Sindicatos y Asociaciones agrícolas existentes en la localidad, y si no las hubiere, por los tres mayores contribuyentes por rústica y pecuaria. Esta Junta, por sí ó por medio de los delegados que al efecto nombre, asistirá á los agricultores en todas las dificultades que pueda suscitar la ejecución de lo dispuesto en la circular de 31 de Mayo próximo pasado y en estas instrucciones, y denunciará los abusos que, á su juicio, se cometieren.

Lo que comunico á V. S. á los efectos consiguientes, debiendo publicar estas instrucciones en el Boletín Oficial de esa provincia para conocimiento de las entidades y particulares interesados en la cuestión. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Sub-sistencias.

(Gaceta del 13 de Junio de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 983.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Velliza solicita la declaración de utilidad pública para un camino vecinal entre dicho pueblo y Matilla de los Caños.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el que se haga público este anuncio, en este Gobierno Civil de mi cargo ó en los Ayuntamientos de los pueblos interesados.

Valladolid 10 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44	»	»	2.946.759	44	»	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	»	2.946.759	44	»	»	2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.	1.459.794	28	5.123	03	1.454.671	25	»	»
4	Depositantes.	5.123	03	1.459.794	28	»	»	1.454.671	25
66	Depositorio.	952.716	27	694.203	24	258.513	03	»	»
6	Resultas de Ingresos.	»	»	250.713	35	»	»	250.713	35
11	Presupuesto de 1918.	2.331.185	14	3.389.826	75	»	»	1.058.641	61
12	Capítulo 1.º—Rentas.	12.971	20	932	70	12.038	50	»	»
»	» 3.º—Donativos.	»	»	»	»	»	»	»	»
13	» 4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	356.693	65	766.938	10	»	»
»	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	»	»	»	»	»	»	»	»
68	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	723.760	67	102.160	»	621.600	67	»	»
15	» 7.º—Extraordinarios.	200	»	»	»	200	»	»	»
16	» 8.º—Arbitrios especiales.	50	»	7	50	42	50	»	»
»	» 10.—Enajenaciones.	»	»	14.315	95	»	»	14.315	95
17	» 14.—Reintegros.	1.000	»	9.875	74	»	»	8.875	74
65	Capítulo 1.º—Administración provincial.	47.036	66	124.503	90	»	»	77.467	24
19	» 2.º—Servicios generales.	11.886	77	35.709	»	»	»	23.822	23
20	» 3.º—Obras obligatorias.	52.590	17	210.409	25	»	»	157.819	08
21	» 4.º—Cargas.	62.131	94	229.690	87	»	»	167.558	93
22	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	25.646	99	94.150	50	»	»	68.503	51
64	» 6.º—Beneficencia.—Gastos.	353.487	08	1.003.401	10	»	»	619.914	02
24	» 7.º—Corrección pública.	9.242	29	42.435	»	»	»	33.192	71
25	» 8.º—Imprevistos.	6.368	39	20.000	»	»	»	13.631	61
26	» 10.—Carreteras.	5.581	86	77.694	»	»	»	72.112	14
27	» 12.—Otros Gastos.	8.147	75	23.620	»	»	»	15.472	25
40	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	14.294	80	1.416	80	12.878	»	»	»
38	» » 4.º—Repartimiento.	878.110	53	61.180	92	816.929	61	»	»
47	» » 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000	»	»	»	126.000	»	»	»
57	» » 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	384.614	96	154.255	88	230.359	08	»	»
48	» » 7.º—Extraordinarios.	125.192	84	1.049	20	124.143	64	»	»
»	» » 8.º—Arbitrios especiales.	»	»	»	»	»	»	»	»
35	» » 14.—Reintegros.	»	»	114	58	»	»	114	58
36	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	4.678	28	5.048	53	»	»	370	25
37	» » 2.º—Servicios generales.	2.605	82	2.905	82	»	»	300	»
39	» » 3.º—Obras obligatorias.	»	»	»	»	»	»	»	»
41	» » 4.º—Cargas.	13.989	56	15.529	56	»	»	1.540	»
42	» » 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	»	»	281.113	51	»	»	281.113	51
43	» » 6.º—Beneficencia.—Gastos.	53.763	40	59.674	81	»	»	5.911	41
44	» » 7.º—Corrección pública.	3.618	76	25.379	41	»	»	21.760	65
45	» » 8.º—Imprevistos.	2.150	96	2.921	69	»	»	770	73
46	» » 10.—Carreteras.	1.053	56	76.763	19	»	»	75.709	63
»	» » 12.—Otros Gastos.	223	»	235	»	»	»	12	»
9	Libramientos en suspenso.	8.000	20	3.310	60	4.689	60	»	»
10	Depositorio por pagos á formalizar.	3.310	60	8.000	20	»	»	4.689	60
7	Banco de España.	230.000	»	35.000	»	195.000	»	»	»
8	Depositorio cuenta corriente en Banco de España.	35.000	»	230.000	»	»	»	195.000	»
28	Presupuesto extraordinario.	158.007	08	177.102	02	»	»	19.094	94
»	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	»	»	»	»	»	»	»	»
29	» » 2.º—Ingresos ordinarios.	74.975	»	31.250	»	43.725	»	»	»
30	» » 3.º—Otros ingresos.	75.000	»	8.817	97	66.182	03	»	»
»	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.	»	»	»	»	»	»	»	»
31	» » 2.º—Intereses.	»	»	63.725	»	»	»	63.725	»
32	» » 3.º—Amortizaciones.	»	»	76.000	»	»	»	76.000	»
33	» » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	78	»	10.250	»	»	»	10.172	»
»	Depositorio Cuenta de Obligaciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Depositorio Cuenta de Residuos.	»	»	»	»	»	»	»	»
49	Depositorio Cuenta de efectivo.	67.194	99	3.476	89	63.718	10	»	»
»	Acreedores por Residuos.	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Diputación % Banco de España por empréstito.	67.194	99	25.000	»	42.194	99	»	»
53	Depositorio existencia en Banco por empréstito.	25.000	»	67.194	99	»	»	42.194	99
56	Resultas Capítulo 2.º.—Artículo único.—Intereses.	2.887	50	7.401	10	»	»	4.513	60
50	» » 3.º—Artículo único.—Amortizaciones.	430	39	549	98	»	»	119	59
51	» » 4.º—Artículo único.—Gastos de emisión y desarrollo.	81	»	81	»	»	»	»	»
	SUMAS.	12.526.767	90	12.526.767	90	7.786.583	54	7.786.583	54

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 12.526.767'90

Valladolid 31 de Mayo de 1918.—El Contador, P. A. Francisco Orejas.—V.º B.º, El Presidente, E. Gomez Diez.—Comision Provincial.—Sesion de 3 de Junio de 1918.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—Moncada.—Recio.—Delgado.—Roldan.—Belloso.—Sanchez.—El Secretario, P. O., Vidarte

Núm. 1.010.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1918.

Unica zona de Mota del Marqués.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 13 de Junio de 1918.

—El Tesorero de Hacienda, *Sebastian Castro*.

Núm. 999.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Territorial.—Apéndices al Amillaramiento.

Con el fin de evitar perjuicios á los contribuyentes y responsabilidades á los Alcaldes y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia, estima conveniente esta Administracion llamar nuevamente la atencion de dichas entidades y Corporaciones, del servicio referente á los apéndices al amillaramiento de la contribucion territorial, documentos que han de servir de antecedente para el reparto de la contribucion del próximo año de 1919.

Según tiene dispuesto esta oficina en Circulares publicadas en los «Boletines oficiales» de los días 16 de Abril y 15 de Mayo último, los expresados documentos han de hallarse expuestos al público *indefectiblemente, desde el 1.º al 15 de Junio actual*, y entregados en esta Administracion, dentro del corriente mes, á los efectos reglamentarios.

Se advierte, por tanto, á los señores Alcaldes, que se considerarán como no recibidos, ni serán aprobados, aquellos apéndi-

ces que se presenten transcurrido el día 30 del mes actual, quedando sin curso y por tanto responsables los Alcaldes y Juntas periciales de los perjuicios y responsabilidades que procedan por la morosidad en el cumplimiento del servicio de que se trata.

Valladolid 11 de Junio de 1918.

—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 979.

El Campillo.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento hago

saber: Que el día primero de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, dará principio en este término municipal el deslinde de caminos y servidumbres de vías locales, y continuará en los sucesivos que sean necesarios dando principio por el camino llamado de Bobadilla del Campo, y continuando por los caminos de Braojos de Medina, Velascávaro, Nueva Villa de las Torres y camino de Villaverde, empezando desde la poblacion por dichos caminos, hasta el límite de este término municipal, á cuyo efecto se constituirá una Autoridad sobre los mismos terrenos acompañada de las personas ne-

cesarias para efectuar la operacion y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con las expresadas vías de caracter local puedan presenciarse el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convingan.

El Campillo 3 Junio de 1918.

—El Alcalde, *Sotero Beloso*—
P. S. M., El Secretario, *Mariano Pico*.

Núm. 948.

Valoria la Buena.

Liquidacion de débitos por Contingente Carcelario, á todos y cada uno de los pueblos que comprende este partido judicial, según resulta de los libros de contabilidad.

PUEBLOS DEL PARTIDO	AÑOS A QUE CORRESPONDEN LOS DÉBITOS														TOTALES DÉBITOS	
	Anteriores al año de 1913		1913		1914		1915		1916		1917		1918			
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Amusquillo..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabezon..	8357	34	»	»	126	50	381	96	»	»	»	»	135	29	9001	09
Canillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	117	81	117	81
Castrillo-Tejeriego..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	168	01	168	01
Castronuevo..	2960	99	»	»	»	»	220	33	61	70	246	70	213	64	3703	36
Castroverde..	111	71	143	20	»	»	»	»	»	»	»	»	123	46	378	37
Cigales..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	349	96	349	96
Cubillas de Santa Marta..	700	62	»	»	»	»	»	176	68	195	43	172	11	1244	84	
Corcos..	1811	85	»	»	189	43	280	40	277	15	277	15	247	10	3083	08
Esguevillas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	375	90	375	90
Encinas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	147	68	147	68
Fombellida..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	55	02	189	88	244	90
Mucientes..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	291	12	291	12
Olivares de Duero..	2545	89	75	35	61	69	187	46	232	27	58	07	177	86	3338	59
Olmos de Esgueva..	»	»	53	85	44	09	138	51	79	47	158	93	137	08	611	93
Piña de Esgueva..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintanilla..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	161	»	161	»
San Martin de Valveni..	4000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	238	05	216	14	4454	19
Trigueros..	543	73	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	223	38	767	11
Torre de Esgueva..	552	57	»	»	»	»	41	79	»	»	»	»	117	56	711	92
Villaco..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafuerte..	»	»	»	»	»	»	»	»	160	37	160	37	142	31	463	05
Villanueva..	»	»	»	»	53	81	81	17	»	»	»	»	97	18	97	18
Villarmentero..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	77	57	212	55
Villavaquerin..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	182	74	182	74
Valoria la Buena..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	21584	70	272	40	475	52	1331	62	987	64	1389	72	4064	78	30106	38

Espera y confía esta Alcaldía en que compenetrados los pueblos deudores de la necesidad que existe de normalizar los cobros y pagos carcelarios, como obligacion preferente, no darán lugar al procedimiento de apremio con el que quedan conminados, si transcurrido el plazo de diez días á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no hubieren satisfacho sus débitos, ó hubieren solicitado y obtenido en forma, moratoria respecto de los correspondientes á los años anteriores al de 1913.

Valoria la Buena 6 de Junio de 1918.—El Alcalde, *Gonzalo Vallejo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.001.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, pende expediente promovido por Doña Beatriz de la Cal Rivera, vecina de esta Ciudad, sobre que se declare á su favor el dominio de la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta Ciudad de Valladolid, calle de Pi y Margall, número treinta y siete, compuesta de piso natural, principal y desván, con un pequeño corral á su espalda, linda por la derecha de su entrada otra

de Don José Bustamante, así como por la espalda, izquierda otra de Don Jacinto García Cid y de frente la citada calle.

Dicha finca la adquirió la solicitante por compra hecha en documento privado á Don Lorenzo Casado Anton, Procurador y vecino de Roa.

En su consecuencia, cito en legal forma á dicho Don Lorenzo Casado, ó cualquier otra persona que tenga en el inmueble deslindado cualquier derecho real, y

convoco á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de sesenta días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan si quieren á alegar su derecho, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Aureliano Bragado.—El Secretario, P. D., Atanasio Diez.

329

Núm. 1.000.

Don Luis Zapatero Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresara en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal á saber:

Aparicio Fernandez, Eulogio, hijo de Prudencio y de Estefanía, natural de Villarcayo, de estado soltero, profesion encuadernador, de 19 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para constituirse en prisión á cumplir la pena de tres meses y un día de arresto mayor, é indemnización de 21'50 pesetas que le ha sido impuesta en referida causa.

Dado en Burgos á 8 de Junio de 1918.—Luis Zapatero.—P. S. M., P. N., Damian Cantero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 986.

ANUNCIO

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el tercer trimestre de 1918, en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación

que el acto tendrá lugar el día 1.º de Julio de 1918, á las nueve de su mañana, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las nueve á las catorce horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condición 4.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 12 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Juan Diez Sotillos.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvados» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de.... (cuarta, comi-

dilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en....

Núm. 985.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Julio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª y de todo pan
Cebada, avena y habas
Paja trillada de Castilla
Leña y carbon vegetal
Carbon de cok y hulla
Petróleo
Paja larga
Sal comun

Para el Depósito de Ferrol.

Harina de todo pan
Cebada
Paja trillada de Castilla
Leña y carbon vegetal
Carbon de cok y de hulla
Petróleo
Paja larga

Para el Depósito de Lugo

Harina de todo pan
Cebada
Paja trillada de Castilla
Leña
Carbon vegetal
Petróleo
Paja larga
Sal comun

La Coruña 10 de Junio de 1918.—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 191....
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación